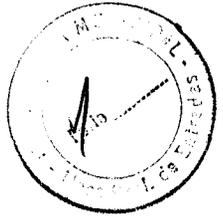
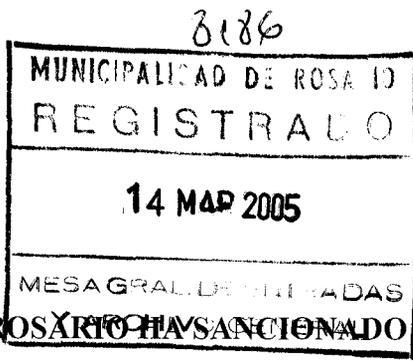




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.824)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Boasso y Donni; quienes manifiestan sobre las Ordenanzas Nº 6.848 y Nº 6.086; junto a los reiterados y fundados pedidos de los vecinos.

Considerando: Que, es claro el espíritu de las normas (Ord. 6.848 y 6.086), dándole prioridad a los propietarios linderos u ocupantes actuales para la adquisición de los terrenos en cuestión.

Que, en algunas zonas resulta imposible que se cumpla con el objetivo buscado por la Ordenanza citada, debido a que el **ONABE** (Organismo Nacional de Administración de Bienes) requiere precisiones que no se incluyeron en dicha norma.

Que, en el caso particular del inmueble delimitado por los fondos de los terrenos linderos de calle Vera Mújica al 2100, entre las calles Cerrito, Riobamba y Pje. Federación, los vecinos se ven imposibilitados para hacer valer sus derechos según las Ordenanzas 6.848 y 6.086, debido a que el terreno no ha sido subdividido en lotes cuyas medidas de ancho coincidan con la de los lotes linderos cuyos frentes dan a la calle Vera Mujica al 2100.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza Nº 6.848 con el agregado del siguiente artículo:

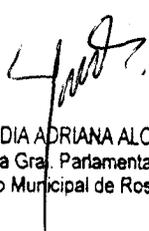
“El inmueble delimitado por los fondos de los terrenos linderos de calle Vera Mújica al 2100, entre las calles Cerrito, Riobamba y Pje. Federación (según Plano Catastral: Sección 10 - Manzana 96, que se anexa a la presente) no deberá considerarse como parcela única a partir del eje de Vías del Ferrocarril hacia calle Vera Mújica, conformándose lotes para anexas exclusivamente a los lotes linderos con salida directa a calle Vera Mújica”.

Se adjunta fotocopia plano catastral, etc.

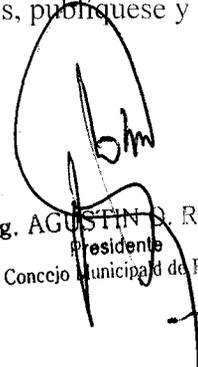
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

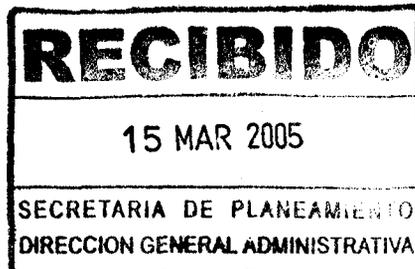
Sala de sesiones, 03 de Marzo de 2005.-




Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Ing. AGUSTÍN S. ROSSI
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Expte. Nº 139.513-P-2005-M.C.M.

Rosario, 30 MAR 2005

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 7.824/05; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. MIRTA LEVIN
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario